

## AGOSTO 2017

### ÍNDICE

- 1..... *Actos ANC*
- 2..... *Derechos Aeronáuticos*
- 3..... *Aportes SUDEASEG*
- 4..... *Exoneración ISLR*
- 4..... *Puntos de Venta*

## Actos de la ANC del mes de agosto

A continuación se presenta un recuento de los actos de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que han sido publicados en Gaceta Oficial durante el mes de agosto:

- Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario del 4/8/2017: Acuerdo mediante el cual fue electa la Junta Directiva de la ANC.
- Gaceta Oficial N° 6.322 Extraordinario del 5/8/2017: Decretos Constituyentes mediante los cuales se destituyó a Luisa Ortega Díaz como Fiscal General de la República, siendo designado Tarek William Saab como su reemplazo, así como el Decreto que declara la Emergencia y Reestructuración del Ministerio Público. Por otra parte, en la misma fue publicada una Resolución en la cual la ANC rechaza las declaraciones emitidas por los cancilleres de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay relacionadas con la pretensión de suspender a Venezuela del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).
- Gaceta Oficial N° 6.323 Extraordinario del 8/8/2017: Ley de la Comisión de la Verdad, el Decreto mediante el cual se acordó que los poderes públicos estarán subordinados a la ANC y los Acuerdos en rechazo a ataques contra la Fuerza Armada Nacional y los intentos de criminalización contra el Presidente de la República.
- Gaceta Oficial N° 6.325 Extraordinario del 10/8/2017: Decreto mediante el cual se ratificó a Nicolás Maduro como Presidente de la República.
- Gaceta Oficial N° 6.326 Extraordinario del 11/8/2017: Decreto mediante el cual fueron ratificadas Tibisay Lucena, Sandra Oblitas, Socorro Hernández y Tania D' Amelio como Rectoras del Consejo Nacional Electoral.
- Gaceta Oficial N° 6.327 Extraordinario del 12/8/2017: Decreto mediante el cual fueron reprogramadas las elecciones de Gobernadores para octubre de 2017 y el Acuerdo mediante el cual se rechazaron las declaraciones emitidas por el Presidente de los Estados Unidos de América referentes a una posible intervención militar en Venezuela.



- Gaceta Oficial N° 41.213 del 14/08/2017: Acuerdo mediante el cual se rechaza de manera categórica la amenaza militar Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, contra Venezuela y el Decreto Constituyente mediante el cual se reprograma para el mes de octubre del 2017, la elección de gobernadores en el marco del cronograma electoral ya anunciado por el Poder Electoral.
- Gaceta Oficial N° 41.214 del 15/8/2017: Decretos Constituyentes mediante los cuales fueron ratificados los Magistrados Principales del Tribunal Supremo de Justicia y El Rector Principal Luis Emilio Rondón, así como la designación de los integrantes de la Comisión de la Verdad.
- Gaceta Oficial N° 41.216 del 17/08/2017: Acuerdo mediante el cual se elige como integrante de la Junta Directiva de la ANC, al ciudadano Elvis Amoroso, como Primer Vicepresidente y el decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones a Tarek William Saab, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República y Alfredo Ruiz Angulo, Defensor del Pueblo.
- Gaceta Oficial N° 41.224 del 29/08/2017: Decreto Constituyente contra el bloqueo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el Pueblo Venezolano.
- Gaceta Oficial N° 41.226 del 31/08/2017: Decreto Constituyente mediante el cual se insta un diálogo Nacional Constituyente para el perfeccionamiento del modelo de economía productiva y diversificada.

## **Actualización de tarifas de derechos y servicios prestados por el INAC, BAER y el IAIM**

En la Gaceta Oficial N° 41.223 de fecha 28/8/2017 fue publicada la Resolución N° 66 del Ministerio de Transporte, mediante la cual fueron actualizadas las tarifas e incentivos para los trámites, derechos aeronáuticos y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), por la empresa estatal Bolivariana de Aeropuertos, S.A. (BAER), y demás aeropuertos bajo la administración y explotación de la Administración Pública Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de transporte aéreo.

Entre las novedades destaca la creación de un derecho aeroportuario que grava la salida de los aeropuertos, tasando los vuelos nacionales en 19 U.T., los vuelos internacionales con boletos emitidos en moneda nacional en 26 U.T. y cuando los boletos hayan sido emitidos en moneda extranjera deberán cancelar la cantidad de 30 Dólares de los Estados Unidos de América (USD). No obstante, la Resolución establece en su artículo 35 que las tarifas aeroportuarias establecidas por el IAIM y BAER que estén expresadas en USD, podrán ser pagadas alternativamente en cualquier otra divisa al tipo de cambio establecido para ello de acuerdo con la normativa en materia cambiaria. Adicionalmente, según los artículos 41 y 46 de la Resolución, se establece la misma alternativa de pago para los explotadores de aeronaves con matrícula extranjera por las operaciones efectuadas en aeródromos administrados por el IAIM y BAER, incluyendo la tarifa por el derecho de estacionamiento de las mimas y el uso de pasarelas para el embarque y desembarque de pasajeros.



## Fijación de Alícuotas para aportes de la SUDEASEG

En la Gaceta Oficial N° 41.205 del 2/8/2017 fue publicada la Resolución N° 497/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se fija en 2,5% el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), alícuota que se aplicará al total de las primas netas cobradas por contratos de seguros, la contraprestación por concepto de emisión de finanzas y del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de fideicomiso y de contratos de administración de riesgos; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por la empresas que se dediquen a la medicina prepagada y de los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada, en los casos de las empresas financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, así como las primas netas cobradas por dichas empresas por negocios aceptados de cedentes extranjeros.

La contribución especial durante el ejercicio económico 2017 será liquidada y pagada mensualmente, conforme a lo señalado en la Providencia N° FSAA-002684 de la SUDEASEG, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.593 del 2/2/2015, en la cual fueron dictados los lineamientos aplicables a los sujetos regulados de la Actividad Aseguradora.

La alícuota sigue siendo la misma que se estableció en la Resolución del Ministerio para la Banca y Finanzas

que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.844 del 5/2/2016.

Por otra parte, en la misma Gaceta fue publicada la Resolución N° 498/2017, en la cual se fijó en 3% del monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación y devolución, según corresponda, el aporte que las empresas de seguros, de medicina prepagada, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora y las administradoras de riesgos están obligadas a pagar durante el ejercicio económico 2017, como contribución para el Desarrollo Social destinado al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional.

La alícuota sigue siendo la misma que se estableció para el ejercicio económico 2016, según se desprende de la Resolución N° 111 del Ministerio de Finanzas que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.935 de 30/6/2016.

La obligación del pago del aporte será liquidada y pagada semestralmente.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la SUDEASEG, en ejercicio de sus funciones y conforme con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley de la Actividad Aseguradora, tiene la potestad de establecer anualmente el importe de la contribución especial exigidos a los sujetos regulados, empresas de medicina prepagada y aquellas personas jurídicas que realicen financiamiento de primas.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## Exoneración de ISLR para tenedores de bonos del BANDES

En la Gaceta Oficial N° 41.204 del 1/8/2017 fue publicado el Decreto N° 3.007 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta (ISLR), por el período de 5 años a partir de la publicación del Decreto, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas jurídicas, provenientes de los Bonos emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Los beneficios exonerados, según del Decreto, son los establecidos en el Decreto-Ley de ISLR en lo referente a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables, los cuales se distribuirán en forma proporcional.

A efectos de control, los beneficiarios de la exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos establecidos en el Decreto-Ley del ISLR y su

Reglamento. En caso de incumplimiento se perderá el referido beneficio.

## Límite máximo para reembolso de puntos de venta

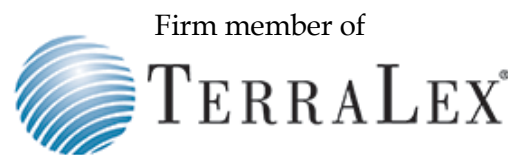
En la Gaceta Oficial N° 41.218 del 21/8/2017, El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó un Aviso Oficial, mediante el cual informa al público en general que el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como las reparaciones que se realicen sobre dichos terminales podrá ser de hasta Bs. 20.000,00.

Igualmente, el Aviso Oficial establece que el mismo se entenderá integrado al que fue dictado por el Directorio del BCV y publicado en la Gaceta Oficial N° 41.042 del 30/11/2016, en el cual se fijaban los límites máximos de varios tipos de operaciones y actividades relacionadas al ámbito bancario.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.:1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*